



CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD DE GAVÀ 2023

Primero. Objeto

Otorgar subvenciones a las entidades deportivas que realicen actividad física y deporte, o que participen en los Juegos Escolares; también en las AMPA que participen en los Juegos Escolares.

Quedan excluidos aquellos proyectos que de forma nominativa se establecen en el presupuesto del Ayuntamiento de Gavà.

Segundo. Las Entidades solicitantes

Pueden ser solicitantes de las subvenciones a las que se refieren estas bases las entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y otras que participen en los Juegos Escolares y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Gavà, en adelante Registro de Asociaciones, o que en el momento de formalizar la solicitud hayan solicitado su inscripción.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la promoción del deporte en la ciudad de Gavà están publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 25 de febrero de 2022.

<http://bop.diba.cat/anunci/3192572>

Cuarto. Cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación: 15000 3410A 480010023

Descripción: Subvenciones actividades deportivas

Importe: 84.000,00€

Aplicación: 15000 3410A 480000323

Descripción: Subvenciones entidades deportivas por igualdad y género

Importe: 2.626,00€

El importe de la subvención estará vinculado a la ponderación técnica realizada en base a los criterios de valoración del proyecto y los criterios de ponderación de la valoración del proyecto.

De forma general, no se subvencionará más del 50% del coste total del proyecto o programa presentado. Si se subvenciona más del 50%, deberá realizarse de forma motivada.

Quedará a cargo de la entidad la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El Ayuntamiento de Gavà otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, lo que implica que las personas interesadas tendrán que presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de febrero de 2023.

Las personas interesadas tendrán que entregar la documentación que a continuación se detalla en el Registro electrónico del Ayuntamiento telemáticamente desde el trámite específico del catálogo:

https://eseu.gava.cat/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000024513503207713&lang=ca

- Modelo normalizado de SOLICITUD DE SUBVENCIONES, **firmada por la persona física representante legal de la entidad**: Datos generales de la entidad y relación de actividades por las que solicita subvención dentro del proyecto/programa anual.
- Proyecto por el que se solicita la subvención, que debe incluir: nombre del proyecto, descripción, población diana, objetivos, actividades y calendario, presupuesto (ingresos y gastos) y petición cuantificada concreta de la subvención que se solicita.
- Certificación bancaria para transferir el importe de la subvención. Sólo si se solicita la subvención por primera vez o si ha habido un cambio de cuenta bancaria, el anexo deberá presentarse sellado por la entidad bancaria.
- Declaración de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas por este programa y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Declaración de no hallarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- Datos de los equipos y deportistas por entidad.
- En el caso de tratarse de una entidad que pide subvención por primera vez, deberá presentar memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior, que necesariamente incluirá balance económico con ingresos y gastos, del ejercicio anterior.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Servicios Centrales, Desarrollo Económico Sostenible, Proyección de la Ciudad y Deportes.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:



Presidente:

El teniente de alcaldesa del Ámbito de Servicios Centrales, Desarrollo Económico Sostenible, Proyección de la Ciudad y Deportes.

Vocales:

El concejal delegado de Deportes.

El asesor de Deportes, Concesiones y Proyección de la Ciudad.

El jefe del Departamento de Deportes.

El técnico de Deportes.

Secretaria:

La jefa del Departamento de Tramitación Administrativa del Ámbito de Bienestar, Educación y Cultura.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

Séptimo. Criterios de valoración

Cada proyecto se valorará con un máximo de 100 puntos.

PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DEL DEPORTE DURANTE LA TEMPORADA

Se apoyará a las entidades para la promoción de su deporte a través de los entrenamientos y competiciones regulares durante la temporada.

- Equipos y deportistas de deporte federado y participantes en Juegos Escolares
 - Número de licencias federativas.
 - Número de inscripciones en JJEE.
 - Número de socios

Los deportistas inscritos en federaciones y en Juegos Escolares sólo se contabilizarán una vez.

Se ponderará con mayor valor las licencias correspondientes a deporte de base que a deporte amateur.

Se ponderará con mayor valor las licencias femeninas que las masculinas.

- Participación de equipos en campeonatos y ligas de carácter nacional
 - Número y distancia de desplazamientos
 - Número de licencias
 - Gastos federativos

PROYECTOS DEPORTIVOS DE TEMPORADA

Se apoyará a las entidades para el desarrollo de sus proyectos durante la temporada deportiva. Diferenciamos tres líneas temáticas:

- Proyecto de promoción y fomento del deporte inclusivo
- Proyecto de promoción y fomento del deporte femenino
- Proyecto de promoción y fomento del deporte minoritario

Los criterios de valoración serán:

- Previsión de participantes / impacto en la ciudad
- Alcance del acto: local, comarcal, autonómico o nacional/internacional
- Consolidación: Permanencia del acto y continuidad en el tiempo. Valoración ediciones anteriores
- Concreción, calidad y claridad del proyecto
- Carácter innovador, experimental del proyecto.
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto.
- Fomento de la educación en valores a través del deporte

ORGANIZACIÓN DE ACTOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL.

Se apoyará a las entidades para la realización de un máximo de cuatro eventos y/o actos que promuevan su deporte en la ciudad de Gavà. Las líneas temáticas son:

- Actos puntuales abiertos a la ciudadanía
- Actos puntuales que apoyen a los JJEE
- Actos puntuales por deportistas federados o mixtos
- Actas puntuales de conmemoración

Los criterios de valoración serán:

- Fomento y promoción de valores sociales: integración, igualdad, inclusión y feminismo.
- Promoción de un deporte minoritario.
- Previsión de participantes / impacto en la ciudad
- Alcance del acto: local, comarcal, autonómico o nacional/internacional
- Consolidación: Permanencia del acto y continuidad en el tiempo. Valoración ediciones anteriores
- Concreción, calidad y claridad del proyecto
- Carácter innovador, experimental del proyecto.
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto.

Octavo. Criterios de ponderación de la valoración del proyecto

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de ponderar valoración del proyecto:

- Participa y colabora activamente en la promoción y actividades de los JJEE.
- Participa y colabora activamente en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

- Asistencia a las reuniones de coordinación celebradas por el departamento de deportes.
- Cumple íntegramente los deberes y obligaciones: plazos de entrega de documentación y condiciones de la cesión de espacios (usos reales, horarios...)
- Cuida, respeta, y hace buen uso de los equipamientos deportivos municipales.

Se otorgará como máximo un 20% por cada criterio, en función del grado de cumplimiento.

Ante una entidad de nueva creación, esta ponderación no se tendrá en cuenta.

Noveno. La resolución

LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión calificadora, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, se abrirá un plazo de diez días hábiles para su aceptación o para la reformulación de la solicitud, si si procede.

De acuerdo con el artículo 27 de la LGS, se entiende por reformulación la adecuación del proyecto presentado en la convocatoria a la propuesta de subvención para la ejecución del mismo, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Si la entidad solicitante no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado en la convocatoria no ha sufrido variaciones y se tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

En ningún caso, se podrá solicitar traspasar la subvención propuesta a una actividad distinta. En caso de que no pueda llevarse a cabo la actividad que se haya propuesto subvencionar, la entidad solicitante deberá desistir expresamente de la solicitud de subvención.

La reformulación se limitará únicamente a los casos de financiación de actividades y en los que la subvención concedida provisionalmente sea inferior a la que consta en la solicitud presentada, a fin de ajustarla a la realidad de la actividad.

La reformulación debe respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes, por lo que la solicitud de subvención reformulada deberá ser objeto de una nueva valoración en fin de que su puntuación responda a la actividad real.

El hecho de que una entidad presente reformulación y por tanto sea objeto de una nueva valoración, no afectaría sobre el resto de terceros, restando por estos últimos la misma subvención que se proponía inicialmente.

LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente debe resolver el procedimiento.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El plazo máximo para su resolución definitiva será de seis meses. El plazo se computará a partir del día en que se abra la convocatoria de subvenciones. La falta de resolución, en este plazo, legitima a las personas interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

Décimo. La justificación

El plazo para justificar las subvenciones será hasta el 31 de enero de 2024 y se podrán imputar gastos vinculados con el proyecto realizados y abonados durante el año 2023.

Undécimo. Recursos contra la resolución

Contra estos actos administrativos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.